

Línea 4. Subvenciones para la mejora de la eficiencia energética en viviendas

L.4.1. Actuaciones subvencionables

MEJORA de la EFICIENCIA ENERGÉTICA en VIVIENDAS ya sean **unifamiliares o pertenecientes a edificios de tipología residencial colectiva**, en los que se obtenga:

- Reducción del consumo de energía primaria no renovable de al menos el 30%, referida a la certificación energética.
- Ó reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de al menos 7%, referida a la certificación energética,
- Ó modificación o sustitución de elementos de la envolvente térmica que cumplan valores de transmitancia térmica y permeabilidad al aire establecidos en el CTE-DB-HE

Tablas 3.1.1.a-HE1 y 3.1.3.a-HE-1 del DB-HE

L.4.2. Actuaciones NO subvencionables

- No se subvenciona la inversión en generadores térmicos que utilicen combustible de origen fósil (derivados de petróleo, gas...)

L.4.3. Beneficiarios

- Personas propietarias o usufructuarias de viviendas. Personas físicas o jurídicas.
- Personas arrendatarias, previo acuerdo entre propietaria y arrendataria.
- Administraciones públicas, empresas públicas y sociedades mercantiles participadas.
- *Agente o Gestor de la Rehabilitación mediante ACUERDO (Anexo III de la Orden). Podrá ser persona física, jurídica o entidad pública o privada que además, podrá percibir la ayuda mediante cesión de derecho de cobro. Al día en las obligaciones tributarias y con la S.S. Sus honorarios serían costes de gestión subvencionables.

L.4.4. Requisitos

De las personas y entidades:

Personas Jurídicas. Estar debidamente constituidas conforme a la normativa de aplicación.

Personas: Escritura / Nota Simple para acreditar la titularidad. Contrato de alquiler y acuerdo con el propietario.

*** Las personas y entidades** quedan exceptuadas de la obligación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la S.S., a la solicitud. NO a los pagos de la subvención que deberá acreditarse.

De las viviendas:

Constituir el domicilio habitual y permanente de las personas propietarias, usufructuarias o arrendatarias en el momento de la solicitud de la subvención

Mantenimiento de los requisitos: desde la presentación de la solicitud hasta la fecha de justificación de la subvención.

L.4.5. Cuantía de las subvenciones

40% del coste de la actuación, con un límite de **3.000 € por vivienda**

Condiciones:

- Coste mínimo de la actuación igual o superior a 1.000 €
- Sólo se podrá presentar una solicitud de ayuda por vivienda independientemente de que se incluyan en la misma varias actuaciones.

L.4.6. Costes subvencionables

- Coste de las actuaciones.
- Costes de gestión y los gastos asociados.
- Honorarios profesionales de la gestión y desarrollo de las actuaciones, redacción de proyectos, informes, certificados.
- El IVA (en caso de NO ser reembolsable).

Los gastos subvencionables han de haberse realizado con posterioridad al **1 de febrero de 2020**.

L.4.7. Costes NO subvencionables

- No se incluye el importe de las licencias, tasas (I.C.I.O.), impuestos o tributos.
- El IVA (en caso de ser reembolsable).

L.4.8. Régimen de Minimis

Existen limitaciones con menores porcentajes y cuantías para las solicitudes realizadas por personas o entidades que sean EMPRESAS por desarrollar alguna actividad económica. Estas subvenciones tendrán la consideración de ayudas del Estado, siendo de aplicación la normativa europea sobre ayudas de Estado, con un régimen especial.

L.4.9. Procedimiento

- **Exclusivamente por medios electrónicos. Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía (VEAJA). Solicitud + Alegaciones + Documentación.**
- **Régimen de concurrencia no competitiva. Se tramitarán por riguroso orden de entrada hasta el agotamiento de los fondos.**
 1. Presentación telemática de la solicitud. Sólo formulario ANEXO I.4, a partir del 17 de octubre de 2022.
 2. Notificación al interesado de la recepción de su solicitud (10 días) y, en su caso, conceder plazo de subsanación.
 3. Análisis de la solicitud por el órgano instructor de la Delegación Territorial.
 4. Propuesta provisional de resolución en base a los datos consignados en la solicitud.

5. Presentación de formulario ANEXO II.4 alegaciones / aceptación, junto con la documentación que se relaciona a continuación, en el plazo de 10 días desde la notificación de la propuesta provisional de resolución:
 - **Acreditación de la identidad del solicitante (DNI / NIE / NIF), constitución (en caso de persona jurídica) y representación.**
 - **En su caso, acuerdo con agente o gestor de la rehabilitación, con declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones y de cumplimiento de los principios transversales del PRTR.**
 - **Acreditación de la titularidad de la vivienda. Escritura, nota simple o certificado catastral o autorización consulta datos catastrales.**
Inquilino. Contrato de alquiler y acuerdo entre propietario y arrendatario relativo a que este último costee a su cargo las obras a cambio del pago de la renta.
 - **Autorización para la consulta del empadronamiento de las personas residentes en la vivienda, o presentación del volante o certificado de empadronamiento.**
 - **Acreditación de los costes de gestión y honorarios profesionales. Proyectos, memorias, informes, certificados. Los gastos de las tramitaciones administrativas.**
 - **Proyecto o, en su caso Memoria Justificativa de la actuación, suscritos por técnico competente con la conformidad de la persona o entidad solicitante.**
Para la Memoria Justificativa, el contenido mínimo será: descripción, presupuesto desglosado por ámbitos de actuación y planos.
Para ambos la cuantía de la subvención solicitada.
NOTA: Si la actuación requiere proyecto y se entrega memoria justificativa, se podrá dictar resolución de concesión sujeta expresamente a la condición resolutoria de que, en un plazo máximo de tres meses desde la notificación de concesión, se aporte el proyecto.
 - **Evaluación favorable de adecuación, o en su caso, D.R. del cumplimiento del DNSH. Principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente, firmado por el técnico.**
 - **CEE del edificio existente en su estado actual, conforme al R.D. 390/2021, firmado por técnico competente y registrado, CEE de proyecto obtenido considerando realizadas las actuaciones para las que se ha realizado subvención, (mismo programa que el existente). Archivos para ambos certificados en formato PDF y XML.**
 - **En su caso, certificado de instalación térmica según R.I.T.E., por instalador autorizado y registrado. Posible error.**
 - **Reportaje fotográfico (preferentemente en color) de las zonas afectadas por la actuación y de la fachada principal.**
6. Resolución definitiva tras la revisión de la documentación, en el plazo máximo de 3 meses desde la presentación de la solicitud.
7. Aceptación expresa, por parte de la persona o entidad beneficiaria, de la subvención concedida, en el plazo máximo de 15 días, junto a la siguiente documentación firmada:
 - **Declaración de aceptación de la cesión de datos (Anexo A)**
 - **Declaración del compromiso de conceder los derechos y los accesos necesarios (Anexo B)**
 - **D.R. relativa al compromiso de cumplimiento de principios transversales (Anexo C)**

- Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), según modelo.

L.4.10. Obligaciones de las Personas y Entidades beneficiarias

INFORMAR que la actuación cuenta con “financiación por la Unión Europea – Next Generation EU”

Instalar **CARTEL DE OBRA** según modelo aprobado. Se obtiene tras la resolución de concesión

PLAZO DE EJECUCIÓN de las obras, desde la fecha de la resolución de concesión de la subvención, no podrá exceder de **12 meses. Dicho plazo NO podrá ser ampliado.**

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN de la ejecución de las actuaciones, se establece en **3 meses** desde la finalización del plazo de ejecución. **En todo caso, las actuaciones habrán de estar finalizadas y justificadas antes del 30 de junio de 2026.**

Obligadas a **COMUNICAR** de inmediato cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar la concesión de la subvención y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la misma.

L.4.11 Forma y secuencia de pago

La persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

- **Para obras NO iniciadas a la presentación de la solicitud:** Anticipo del **100%** (Plazo de justificación 3 meses), previa presentación de:
 - D.R. de encontrarse al corriente de obligaciones de reembolso de otros anticipos de fondos europeos
 - Memoria justificativa de la actuación, acreditativa del cumplimiento de las condiciones y de la normativa de obligado cumplimiento, suscrita por técnico, indicando la fecha de conclusión de las actuaciones.
 - Certificado final de obra y liquidación, cuando corresponda, suscritos por técnicos directores
 - C.E.E. de las actuaciones finalizadas para las que se ha solicitado la subvención. Registrado en el Registro de Certificados Energéticos Andaluces y realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el C.E.E. del edificio existente). Archivos en PDF y XML.
 - En su caso, certificado de instalación térmica según R.I.T.E., emitido por instalador autorizado y debidamente registrado PUES.
 - Reportaje fotográfico, de las obras ejecutadas
 - En su caso, D.R. de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y la procedencia.
- **Para obras iniciadas a la presentación de la solicitud:** Pago del **100%**, previa presentación de:

- La documentación indicada en el punto anterior
- Memoria económica y justificante de gasto y pago

NOTAS:

- El órgano instructor, antes del pago, podrá realizar las actuaciones de control que estime oportunas. Administrativas, económicas, etc.
- Si el ahorro de consumo no se alcanza:
 - En primaria no renovable se ajustará al alcanzado. Por debajo de 30% subvención revocada.
 - En primaria renovable + demanda de calefacción y refrigeración, subvención revocada.
- Si no se aporta la documentación establecida no se pagará la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma.

L.4.12. Justificación de la subvención

Se realizará ante la Delegación Territorial, como órgano concedente, por parte de la persona o entidad beneficiaria y será por medios telemáticos.

- **Plazo máximo** para la presentación de la justificación: **3 meses** desde la finalización del plazo de ejecución. **En todo caso, las actuaciones habrán de estar finalizadas y justificadas, antes del 30 de junio de 2026.**
- **Documentos justificativos del gasto:** originales o fotocopias compulsadas o copia fiel digitalizada del original, en cuyo caso el interesado asumirá la responsabilidad de su veracidad.
- **Modalidad de justificación:** mediante aportación de **memoria económica justificativa** con aportación de justificantes de gastos, con el siguiente contenido:

Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Facturas incorporadas en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior y la **documentación acreditativa del pago.**

En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

L.4.13. Causas de reintegro de la subvención concedida

- No comunicar de inmediato cualquier modificación de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la misma.
- El incumplimiento de las exigencias establecidas para las actuaciones. Básicamente % de reducción del consumo o demanda energética.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas para las personas y entidades beneficiarias.

Se publica un régimen sancionador.